

TIENE POR EVACUADO ESCRITO DE DESCARGOS

RES. EX. N° 2 / ROL D-141-2022

Santiago, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de fecha 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 247, de fecha 6 de febrero de 2023; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 19 de julio de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-141-2022, con la formulación de cargos a Juvenal Muñoz Fuentealba, titular del establecimiento denominado “Aserradero Juvenal Muñoz”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución se notificó personalmente por un funcionario de esta Superintendencia, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según da cuenta el acta respectiva. En el acta de notificación se consignó una casilla de correo electrónico para la notificación de los actos que se evacúen en el presente procedimiento sancionatorio.

2° Que, con fecha 12 de agosto de 2022 el titular evacuó traslado dentro de plazo. A su presentación acompañó los siguientes documentos:

- i) Certificado de dominio vigente de las Parcelas Pineras N° 86, 87, 88 y 89, del Fundo San Ramón, ubicadas en la comuna de Constitución, Región del Maule, inscritas a fojas 976 N° 1.115 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de la comuna de Constitución.
- ii) Escritura Pública del Contrato de Compraventa e Hipoteca celebrado entre Fidel Carrasco Quijada, Juvenal Muñoz Fuentealba y Banco Santander Chile, de fecha 20 de mayo de 2021, de Repertorio N° 871-2021, otorgada en la Notaría de Álvaro Mera Correa, de la comuna de Constitución.



- iii) Cédula de identidad nacional de Juvenal Muñoz Fuentealba.
- iv) Plano simple del Aserradero Juvenal Muñoz.
- v) Balance general de fecha 19 de mayo de 2022 de Juvenal Muñoz Fuentealba.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE la casilla de correo electrónica señalada en el acta de notificación de fecha 22 de julio de 2022, para los efectos de notificar al titular los actos evacuados en el presente procedimiento sancionatorio.

II. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por **JUVENAL MUÑOZ FUENTEALBA** con fecha 12 de agosto de 2022.

III. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio los documentos a los cuales hace alusión el considerando 2° de este acto.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en el acta de notificación personal de la formulación de cargos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quien está interesado en el presente procedimiento.

Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Juvenal Muñoz Fuentealba, a la casilla electrónica: aserraderojuvenalmunoz@gmail.com.

Carta Certificada:

- Cesar Valdés Jaque, domiciliado en calle Las Araucarias N° 1395, comuna de Constitución, Región del Maule.

C.C.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Maule.
Rol D-141-2022

